

Póliza del Contrato de Seguro nº 044066757
entre [MOVEMO IBERICA S.L.](#)
y [Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.](#)
VEHÍCULOS ASEGURADOS

Según Condiciones Particulares (página 3).

con la mediación de:
[IBERASSEKURANZ BROKERS CORRED.DE SEG. S.](#)

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Cl.Ramírez de Arellano 35 - 28043 Madrid
Teléfono 902 23 26 29

NIF A-28007748

Póliza 044066757

Autogrup v.03 Moto

Página 1 de 12



Certificado de Calidad
en el diseño y contratación
de seguros y la gestión
de siniestros.



SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES	
CAPÍTULO I	
Datos identificativos	3
CAPÍTULO II	
Objeto del Seguro	5
CAPÍTULO III	
Alcance del Seguro	
Responsabilidad civil de suscripción obligatoria	5
Responsabilidad civil complementaria, fianzas, defensa y reclamación de daños	5
Asesoramiento por multas de tráfico	6
CAPÍTULO IV	
Cuestiones fundamentales de carácter general	8

LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, al Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de datos vigente, Ley 26/2006 de mediación de seguros y reaseguros privados, normativa reguladora de la actividad del consorcio de compensación de seguros, a las modificaciones y adaptaciones de la mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias así como a cualquier otra legislación que le sea de aplicación durante su vigencia.

La póliza de seguro está compuesta por las condiciones particulares, las condiciones generales, y los anexos a las mismas, y ha sido redactada de forma clara y precisa a fin de facilitar su comprensión.

CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I

Datos identificativos

Tomador del seguro **MOVEMO IBERICA S.L.** c.i.f.: B12995312
CL MARQUES DE VALVERDE, 8, 1, A
12003 CASTELLON DE LA PLANA-CASTELLO PLAN

Póliza y duración **Póliza nº:** 044066757
Duración: Desde las 00:00 horas del 01/08/2018 hasta las 24 horas del 31/07/2019.
Renovable a partir del 01/08/2019.

Mediador **IBERASSEKURANZ BROKERS CORRED.DE SEG. S.** 603 0033160
Corredor de Seguros. Nº DGS J2929
CL. MALLORCA 260 6º 3ª.
08008 BARCELONA
Tel: 917815632
iberassekuranz.brokers0033160@allianzmed.es

Asegurador Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en Cl.Ramírez de Arellano 35. 28043 Madrid.

Condiciones de la Flota **OBJETO DEL SEGURO**

El Tomador del Seguro es titular de una Plataforma Web que facilita a los usuarios la posibilidad de ponerse en contacto para llevar a cabo el alquiler de vehículos entre particulares.
Es deseo de MOVEMO IBERICA S.L. que, al efectuarse el alquiler del vehículo a través de la Plataforma, exista un seguro que, independientemente del que obligatoriamente debe tener contratado el propietario del vehículo en cuestión, cubra en primera instancia los daños a terceros o al propio vehículo que puedan ocasionarse durante el periodo del alquiler, en las condiciones que se establecerán a estos efectos.
Se hace constar también que ambas partes han suscrito un ACUERDO DE COLABORACION regulando esta operación, que prevalecerá en su caso sobre estas Condiciones Particulares.

VEHÍCULOS ASEGURADOS:

Las motocicletas y ciclomotores de uso particular/propio, dados de alta en la plataforma de MOVEMO IBERICA S.L según se indica en el objeto del seguro.
MOVEMO IBERICA S.L comunicará diariamente a Allianz todas las operaciones efectuadas en la plataforma, con la indicación del vehículo y el período del alquiler, que nunca podrá ser superior a 30 días.

CONDUCTOR DEL VEHÍCULO:

El conductor del vehículo, persona que solicita el alquiler en la Plataforma, debe tener más de 23 años cumplidos, y un carnet de conducir válido para España con una antigüedad superior a los 24 meses.

ACLARACIONES COBERTURAS:

Se hace constar que sobre las coberturas de Daños por Impacto, Cristales, Robo e Incendio y Fenómenos de la naturaleza, se establece una franquicia de 600 Euros y que el valor máximo del vehículo será de 22.000,00 euros.
Asimismo y dentro de la cobertura de Robo se excluye el supuesto de apropiación indebida.

PRIMA Y FACTURACIÓN:

Se establece la siguiente prima total por vehículo:.

Prima 1er día. 8 euros; 2do día 5 euros; sucesivos: 3 euros.

Trimestralmente, Allianz facturará a MOVEMO IBERICA S.L. la cuantía correspondiente a los alquileres de los meses vencidos, según el indicado precio diario, recibo que será abonado por MOVEMO IBERICA S.L. en un plazo no superior a 15 días.

DECLARACIONES DE ACCIDENTE:

Siempre serán comunicadas a Allianz a través de MOVEMO IBERICA S.L, quien trasladará, junto con la declaración de accidente copia del formulario suscrito entre los particulares.

Resumen de Garantías contratadas

LAS DEFINICIONES, PRESTACIONES, LÍMITES Y SUMAS ASEGURADAS, SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES.

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria	Incluida
R. C. Complementaria, fianzas, defensa	hasta 50.000.000,00 euros
Reclamación de daños	Incluida
Asesoramiento por multas de tráfico	Incluida

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el Asegurado deberá dirigirse a:

En cualquier caso

El Mediador **IBERASSEKURANZ BROKERS CORRED.DE SEG. S.**
Teléfono **917815632**
También a través de su e-mail **iberassekuranz.brokers0033160@allianzmed.es**

Para consultas y cuestiones administrativas

El **Centro de Atención al Cliente** de Allianz **902 300 186**
(de lunes a viernes laborables, de 8:15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas)
También a través de su web **www.allianz.es**
Línea para Reclamaciones: 900 225 468

Multas de Tráfico

Su prestación debe solicitarse al teléfono **900 150 497**
(de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas)
Si es desde el extranjero debe solicitarse al teléfono **3491 325 55 42**
(de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas)

CAPÍTULO II

Objeto del Seguro

Artº. 1º. GARANTÍA QUE PRESTA LA COMPAÑÍA

La Compañía garantiza la realización de las prestaciones previstas para compensar la lesión del interés asegurado, en caso de siniestro.

CAPÍTULO III

Alcance del Seguro

Artº. 2º. RIESGOS QUE SON CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA

2º. 1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria

A) INTERÉS ASEGURADO

La **obligación de indemnizar a un tercero** los daños y perjuicios causados por el uso y circulación del vehículo, **cuando el Asegurado sea civilmente responsable en virtud de lo previsto** en el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, **Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, actualizado conforme a la Ley 21/2007 de 11 de julio, y Disposiciones Complementarias vigentes** en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B) ASEGURADO

1. **El propietario del vehículo.**
2. **El conductor.**

C) PERSONAS CONSIDERADAS TERCEROS

Todas, excepto:

1. **En reclamaciones por daños corporales:**
 - a) **El conductor.**
2. **En reclamaciones por daños materiales:**
 - a) **El Asegurado.**
 - b) **El Tomador del Seguro.**
 - c) **El cónyuge o los parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.**

D) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

1. **La constitución de las fianzas** para responsabilidades civiles exigidas al Asegurado.
2. **La dirección jurídica** frente a la reclamación del presunto perjudicado, con pago de las minutas y facturas de gastos consiguientes, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios

profesionales.

3. **El pago** de las indemnizaciones debidas por el Asegurado.
4. **El abono** de pensiones fijadas por la Autoridad Judicial.

E) SUMAS ASEGURADAS

1. **El 100% de las indemnizaciones** debidas.
2. **El 100% de los gastos** cubiertos.
3. En conjunto para ambos conceptos y como máximo por víctima y por siniestro, **las cuantías establecidas reglamentariamente en el momento del accidente de circulación.**

2º. 2. Responsabilidad civil complementaria, fianzas, defensa y reclamación de daños

Responsabilidad civil complementaria, fianzas y defensa

A) INTERÉS ASEGURADO

La **obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados, cuando el Asegurado sea civilmente responsable** en virtud de lo previsto por los artículos 1902 y 1903 del Código Civil y 116, 120 y 121 del Código Penal, como consecuencia directa de:

1. **El uso y circulación** del vehículo.
2. **La permanencia en reposo del vehículo**, incluso en el caso de incendio o explosión en garaje o fuera de él.
3. La carga, transporte y descarga de cosas en el vehículo.
4. La actuación del pasajero mientras ocupe plaza en la motocicleta y en tanto sea causa de un accidente de circulación.

B) OBLIGACIONES NO ASEGURADAS

1. **Las derivadas de daños a las cosas:**
 - a) **Transportadas en el vehículo.**
 - b) **Que estén en posesión, a cualquier título, del Asegurado, del Tomador del Seguro o de aquellas personas de las que ambos deban responder.**

C) ASEGURADO

1. **El propietario** del vehículo.
2. **El conductor** autorizado por el propietario.

D) PERSONAS CONSIDERADAS TERCEROS

Todas, **excepto:**

1. **En reclamaciones por daños corporales:**
 - a) **el Asegurado.**
 - b) **el Tomador del Seguro.**
 - c) **su cónyuge y los ascendientes y descendientes directos de ambos, hasta el 3er. grado de consanguinidad o afinidad.**
 - d) **sus socios.**
2. **En reclamaciones por daños materiales:**
 - a) **las personas citadas anteriormente.**
 - b) **sus empleados.**

E) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

1. **La constitución de las fianzas** para responsabilidades civiles y penales, excepto para multas, exigidas al Asegurado.
2. **La dirección jurídica** frente a la reclamación del presunto perjudicado.
3. **El pago** de las minutas y facturas de gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos civiles y penales, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios profesionales.
4. **El pago** de las indemnizaciones debidas por el Asegurado.

F) SUMAS ASEGURADAS

1. **El 100% de las indemnizaciones** debidas
2. **El 100% de los gastos** cubiertos.
3. En conjunto para ambos conceptos y **como máximo por siniestro, hasta 50 millones de euros.**
4. Las sumas aseguradas lo son como complemento y en exceso de las que fije como obligatorias, en el momento del accidente de circulación, la legislación sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor.

Reclamación de daños

A) INTERÉS ASEGURADO

1. **El ejercicio a favor del Asegurado de las acciones amistosas y legales** oportunas para obtener del responsable civil y su asegurador el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya sufrido en un accidente de circulación en el que haya estado involucrado el vehículo asegurado.

B) ASEGURADO

1. **El propietario** del vehículo.
2. **El conductor** autorizado por el propietario, sólo mientras circula con el vehículo.

C) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

1. **La dirección técnica y jurídica** de la reclamación, si bien el Asegurado podrá hacer libre elección de **Abogado y Procurador**, que, en tal caso, **no han de estar sujetos a las instrucciones de la Compañía.**
2. **El ejercicio de las acciones, judiciales y extrajudiciales**, de reclamación.
3. **El pago** de las minutas de honorarios y facturas de gastos debidos a las acciones de reclamación, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios profesionales.

D) SUMAS ASEGURADAS

1. El 100% de los gastos de reclamación y, como **máximo por siniestro, hasta 1.500,00 euros.**

2º. 3. Asesoramiento por multas de tráfico

A) INTERÉS ASEGURADO

La **puesta a disposición** del Asegurado de un **servicio de asesoramiento y trámite gratuito de descargo en denuncias y recursos administrativos** contra **sanciones** que se le impongan por las **autoridades españolas**, derivadas de la **conducción del vehículo asegurado**, por **infracciones** que se le atribuyan referidas al **tráfico** y que puedan llevar aparejadas **sanciones económicas, privación del permiso de conducir o pérdida de puntos, exceptuando las denuncias por conducción bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes o por aparcamiento indebido.**

B) ASEGURADO

El **conductor autorizado** por el propietario.

C) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

1. La **existencia y funcionamiento en días laborables y horario de oficina**, de una **centralita telefónica** a través de la cual el Asegurado pueda **solicitar la prestación del servicio** garantizado, mediante llamada al número **900 150 497**.
 - a) La **organización y mantenimiento** de la estructura necesaria para realizar, por medios propios o ajenos, los **servicios** garantizados.

D) SUMAS ASEGURADAS

El **100% del coste de los servicios, incluyendo los gastos de asesoramiento y trámites jurídico-administrativos** efectuados por la Compañía.

Artº. 3º. RIESGOS Y DAÑOS QUE, EN NINGÚN CASO, SON CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA

Sin perjuicio de lo previsto por la legislación relativa a la cobertura de Responsabilidad civil de suscripción obligatoria, los que se produzcan con ocasión o a consecuencia de:

- a) **Situaciones de carácter catastrófico, tales como:**
 - 1. Guerra, civil o internacional.
 - 2. Catástrofe o Calamidad nacional.
- b) **Situaciones de carácter extraordinario, tales como:**
 - 1. **Fenómenos de la naturaleza que tengan tal carácter:**
 - a) inundación.
 - b) terremoto.
 - c) erupción volcánica.
 - d) tempestad ciclónica atípica.
 - e) caída de cuerpos siderales o aerolitos.
 - 2. **Hechos derivados de:**
 - a) terrorismo.
 - b) motín.
 - c) tumulto popular.
 - 3. **Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.**
- c) **Reacción o radiación nucleares; contaminación radiactiva.**
- d) **Conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.**
- e) **Conducción sin el oportuno permiso o licencia,**

o sin la autorización del propietario del vehículo.

- 1. **Comisión del delito de omisión del deber de socorro, pero sólo con respecto a las consecuencias que el accidente de tráfico tenga para los autores, cómplices o encubridores del delito.**
 - a) **Participación en carreras y concursos y sus entrenamientos.**
 - b) **La circulación por el interior del recinto del aeropuerto.**

Artº. 4º. ÁMBITO TERRITORIAL

El seguro cubre los siniestros **ocurridos** en:

- 1. **España.**
- 2. El resto de países del **Espacio Económico Europeo.**
- 3. Los demás países firmantes del **Convenio Complementario** entre las Oficinas Nacionales del 12/XII/1973 y países signatarios del **Convenio Tipo Inter-Bureaux** (Convenio Carta Verde).
- 4. **Ciudad del Vaticano, Gibraltar, Mónaco y San Marino.**

CAPÍTULO IV

Cuestiones fundamentales de carácter general

Artº. 5º. REFERENCIAS A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO.

Las siguientes **Condiciones Generales** tienen, al final de cada apartado, la referencia a los preceptos de la Ley aplicables a su contenido, para que su consulta pueda ser hecha, si se desea, con la máxima precisión y facilidad.

Estas **Condiciones Generales** pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan al nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º y 3º.

5º. 1. Personas que intervienen en el contrato de seguro

1. El **Tomador del Seguro**, que da respuesta al **Cuestionario** de seguro para que pueda elaborar la póliza, suscribe el contrato y paga las primas.
 2. El **Asegurado**, que tiene un interés económico en el objeto del seguro y es el titular de los derechos derivados del contrato.
 3. El **Asegurador, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.** que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. También se la denomina "la Compañía".
 4. El **Beneficiario**, que percibe el capital fijado en caso de fallecimiento del conductor en accidente de circulación con el vehículo asegurado.
 5. El **Órgano de Control**, que es la **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda**, que supervisa la actividad del Asegurador en virtud de la competencia que corresponde al Reino de España, estado miembro del Espacio Económico Europeo.
- CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 7º, 84º a 88º y 100º.

5º. 2. Documentación y formalización del contrato de seguro.

A) El Asegurador confecciona la póliza de acuerdo con las respuestas a la Solicitud dadas por el Tomador del Seguro y aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones hechas por el mismo, por lo que las contestaciones del Tomador del Seguro tienen una importancia fundamental para el buen fin del contrato.

B) La póliza reúne, en un solo documento, las **Condiciones Particulares** del Contrato de Seguro, que fijan los datos propios e individuales del contrato, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la Ley; y las **Condiciones Generales** del Contrato de Seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato. Además pueden existir los **Suplementos**, que son

modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el Tomador del Seguro, cambiando las Condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.

C) El Tomador debe leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.

D) Si la póliza es conforme, el Tomador del Seguro debe firmarla y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.

E) El Tomador del Seguro debe pagar la primera prima.

F) Sólo si se han cumplido los requisitos de firma de la póliza y pago de la prima el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14º y 15º.

5º. 3. Duración del contrato de seguro

A) La duración del contrato se fija desde las 00:00 horas del día del inicio del período de cobertura, hasta las veinticuatro horas del día de su finalización.

B) Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se renueva de forma automática.

C) Para que el seguro continúe vigente, el Tomador del Seguro debe pagar la prima correspondiente a la siguiente anualidad. Tiene para ello un plazo de gracia de un mes, transcurrido el cual, si el pago no se ha hecho, la cobertura del Asegurador queda en suspenso, no haciéndose cargo de los siniestros que pudieran ocurrir a partir de ese momento.

D) Cuando el Tomador del Seguro o el Asegurador no deseen que la póliza se renueve a su vencimiento anual deben avisarse mutuamente con, al menos, dos meses de antelación.

E) Casos que pueden originar que una de las partes decida rescindir el contrato antes del vencimiento: cuando se produzca una agravación del riesgo, cuando haya habido reserva o inexactitud en las declaraciones del Tomador del Seguro o cuando se produzca una variación en la situación jurídica del Tomador del Seguro o del Asegurado (como puede ser por ejemplo, la suspensión de pagos). Si es el Asegurador quien rescinde, prorroga quince días la cobertura para que el Tomador del Seguro tenga tiempo de suscribir otra póliza y le devuelve la parte de prima proporcionalmente no consumida. El Asegurado podrá hacerlo con efecto inmediato, sin recuperación de la parte proporcional de prima.

F) Igualmente ocurre cuando los **bienes asegurados sean vendidos o transmitidos** a otras personas. Se ha de **notar especialmente** que el **nuevo comprador o poseedor no se subroga en los derechos del antiguo Asegurado en las pólizas nominativas que amparan riesgos no obligatorios, como es el caso de ésta. Sólo** previa petición del comprador y posterior aceptación expresa por parte del Asegurador, el seguro continuará en vigor para el comprador, que sería entonces el nuevo Asegurado. A petición del Asegurado y previa devolución de la documentación del seguro (certificado internacional de seguro, recibo y restante documentación de la póliza), la prima no consumida de la póliza del vehículo transmitido, se podrá extornar en la facturación de la póliza correspondiente a un nuevo vehículo adquirido por el Asegurado, en el transcurso de los 12 meses siguientes a la transmisión del vehículo.

G) En caso de pérdida total, venta, transmisión o desaparición del vehículo asegurado, el contrato quedará extinguido y el Asegurador hará suya la prima del período en curso.
CONSULTA DE LA LEY: Arts. 8º, 10º, 12º, 14º, 15º, 22º, 34º, 35º, 36º y 37º.

5º. 4. Modificación del contrato del seguro

A) Cualquier modificación que se produzca en el **contenido de las respuestas** que, antes de la contratación de la póliza hizo el Tomador del Seguro en la Solicitud, debe **ser comunicada** al Asegurador **a la mayor brevedad**, por si es necesario **adaptar la póliza a la nueva situación.**

B) Así, las agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica (como puede ser, por ejemplo, la constitución de una prenda sobre el vehículo, por préstamo) **deben ser comunicadas** por el Tomador del Seguro, normalmente en el **plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación del riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata.**

C) La respuesta del Asegurador debe hacerse, generalmente, en el **mismo plazo de 15 días, salvo** cuando se trata de **agravación del riesgo**, caso en que dispone de **dos meses para proponer la modificación** del contrato, siempre que, naturalmente, el Asegurador **no haga uso previamente de las facultades de rescisión** señaladas en el Apartado anterior.

D) Cuando se produce una disminución del riesgo, el Tomador del Seguro tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la correspondiente disminución de prima.
CONSULTA DE LA LEY: Arts. 11º, 12º, 13º, 32º, 34º, 37º y 40º.

5º. 5. Actuación en caso de siniestro

A) Ante todo, en caso de siniestro, el Tomador del Seguro y el Asegurado han de poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y

bienes.

B) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario deben comunicar al Asegurador, incluso por teléfono o correo electrónico, **la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de siete días.**

C) Inmediatamente, el Asegurador procurará ponerse de acuerdo con el Asegurado o el Beneficiario para fijar el importe de la indemnización o realizar la prestación.

D) Si las características del siniestro lo requieren, el Asegurador designará Perito. El Asegurado puede, si lo desea, nombrar el suyo. Cuando una parte no nombre Perito, aceptará el dictamen del Perito nombrado por la otra parte.

E) Los desacuerdos entre Peritos se solucionarán por el **nombramiento de un tercer Perito, que decidirá la cuestión.**

F) El dictamen de los Peritos **será vinculante** para las partes, **salvo impugnación judicial** hecha por una de ellas.

G) Cuando el dictamen de los Peritos **no sea impugnado** judicialmente, el Asegurador **abonará la indemnización en el plazo de cinco días.**

H) Para no perjudicar los intereses del Asegurado o del Beneficiario, **si la peritación y trámites se alargaran, a los cuarenta días de la comunicación del siniestro el Asegurador hará un pago provisional, a cuenta de la definitiva indemnización.**

I) El pago provisional equivaldrá a la indemnización que, como mínimo, pueda razonablemente deber, a la vista de las circunstancias que en ese momento conozca.

J) Una vez pagada la indemnización, en muchas ocasiones el Asegurador podrá reclamar a terceros que sean responsables del daño. El Asegurado debe salvaguardar ese derecho del Asegurador.
CONSULTA DE LA LEY: Arts. 16º, 17º, 18º, 19º, 32º, 38º, 39º, 43º, 82º y 104º.

5º. 6. Otras cuestiones de interés

A) Principio de la buena fe.

La Ley prevé diversas situaciones que, cuando se producen **van en contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.** En general, tales situaciones se producen cuando el **Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Tomador del Seguro realiza declaraciones incorrectas; cuando se ocultan datos; cuando no se**

coopera en las tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respeta el principio de buena fe que sustenta el contrato de seguro.

B) Comunicaciones entre las partes.

Todas las comunicaciones deben hacerse por escrito, mediante el teléfono o por correo electrónico.

Cuando el **Tomador del Seguro, el Asegurado, el Beneficiario o el Acreedor se dirijan al Asegurador, pueden hacerlo a su domicilio social, al de sus sucursales.** Tales comunicaciones pueden hacerlas **directamente** al Asegurador o bien **a través de un Corredor de Seguros que medie en el contrato.** El Asegurador se dirigirá al **último domicilio que conozca del Tomador del Seguro o del Asegurado.**

C) Prescripción de acciones.

Las **acciones para exigir derechos** derivados del contrato prescriben a los **dos años, excepto** por lo que se refiere a la **garantía de accidentes corporales del conductor**, en que el plazo es de **cinco años.**

D) Consultas y aclaraciones sobre incidencias:

Las consultas y aclaraciones que se puedan plantear a lo largo de la vida de la póliza sobre su emisión, administración, tramitación de los siniestros o rescisión del contrato se realizarán, de forma verbal o escrita, a elección del Tomador del Seguro o del Asegurado, a través de:

1. El Mediador de Seguros, IBERASSEKURANZ BROKERS CORRED.DE SEG. S. teléfono 917815632, e-mail iberassekuranz.brokers0033160@allianzmed.es ,o dirección postal CL. MALLORCA 260 6º 3ª. , 08008 BARCELONA .
2. El Centro de Atención Telefónica de la Compañía 902 300 186, de 8'15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas, de lunes a viernes laborables o a través de su web www.allianz.es.
Línea para Reclamaciones: 900 225 468

E) Departamento de Defensa del Cliente:

Para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos

e intereses legalmente reconocidos puede usted dirigirse a la compañía, de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, a través de las siguientes vías: Calle Tarragona, 109, 08014 Barcelona - Apartado de correos nº 38, 08080 de Barcelona - e-mail: ddc@allianz.es - www.allianz.es - Fax 93 228 85 53 así como en cualquier oficina de la Compañía abierta al público.

De conformidad con las normas de funcionamiento previstas en el Reglamento que se encuentra a su disposición tanto en nuestra página web como en las oficinas de la compañía abiertas al público, la queja o reclamación será resuelta en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se presente ante el Departamento De Defensa del Cliente. La decisión final adoptada le será debidamente notificada en el plazo de diez días naturales contados a partir de su fecha de emisión.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada su petición, total o parcialmente, o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación en el Departamento de Defensa del Cliente, sin que haya sido resuelta, podrá presentar su queja o reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana número 44, 28046. Madrid.

F) Litigios sobre el contrato:

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado de acuerdo con el art. 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

G) Restricción por sanciones económicas internacionales:

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable** Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Finalidad** Contratación, mantenimiento, desarrollo y control del seguro.
- Legitimación** Ejecución de un contrato.
- Destinatarios** Cesión a terceros colaboradores de la compañía y ficheros comunes del sector asegurador. Transferencias internacionales intragrupo.
- Derechos** Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos; limitación u oposición a su tratamiento, de acuerdo con las indicaciones contenidas en la información adicional.
- Procedencia** El interesado a través del mediador de seguros.
- Información adicional** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.allianz.es/privacidad-seguridad>

El contratante ha consentido el uso de sus datos personales para:

- Fines publicitarios y de prospección comercial.
NO
- Cesión a las demás entidades del GRUPO Allianz en España (consultables en www.allianz.es), para informarle, por cualquier medio, sobre las oportunidades de contratación de seguros y servicios financieros o relacionados con éstos y, que puedan ser de su interés.
NO
- Toma de decisiones automatizadas para la elaboración de un "perfil comercial" en base a la información facilitada.
NO

CLÁUSULA FINAL

El Tomador y/o asegurado del Seguro reconoce haber recibido, leído y comprobado esta póliza de Contrato de Seguro de Autogrup v.03 Moto, que consta de 5 páginas y acepta las condiciones del mismo, tanto las que delimitan y definen el riesgo, como las que fijan las prestaciones aseguradas y, así mismo, declara expresamente conocer y aceptar las exclusiones y limitaciones de la cobertura juzgando resaltadas todas ellas convenientemente, así como, especialmente, las condiciones de tratamiento de sus datos de carácter personal en ficheros automatizados. Asimismo, el Tomador del Seguro declara haber contestado de buena fe a las preguntas que permiten a la Compañía realizar la valoración del riesgo y presentarle una oferta que se ajuste a sus exigencias y necesidades, por lo que, tras analizar la información con carácter previo a la contratación, el tomador solicita que sea emitida la póliza para proceder acto seguido a su aceptación y al pago de la prima.

Igualmente, el Tomador del Seguro declara que los datos que ha suministrado son ciertos, no habiendo ocultado u omitido circunstancias que puedan influir en la aceptación del riesgo, cuya responsabilidad asumen íntegramente a los efectos de lo previsto en

el Artículo 10 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. De la misma forma, se compromete a comunicar al Asegurador, tan pronto le sea posible, cualquier otra circunstancia que pueda afectar al riesgo asegurado.

Por último, el Tomador de Seguros declara haber recibido la información previa a la contratación de la póliza relativa a la protección al asegurado estipulados en el Capítulo VII y Capítulo VI de la Ley 25/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras y del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras respectivamente, así como la información contemplada en el Capítulo VI de la normativa de distribución de seguros y reaseguros.

Ambas partes consideran el texto del presente contrato como un todo indivisible, así como que las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y los Suplementos y/o Apéndices que se emitan, constituyen la Póliza no teniendo validez ni efecto por separado, otorgando, así, su pleno consentimiento en MADRID 10 Agosto 2018.

Recibida mi copia y aceptado el
contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador
MOVEMO IBERICA S.L.

El Asegurado
Según detalle en aplicaciones

Aceptamos el contrato en todos
sus términos y condiciones,
**Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros,
S.A.**



Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

www.allianz.es

Teléfono 902 23 26 29

Cl. Ramírez de Arellano 35

28043 Madrid

NIF A-28007748



*Certificado de Calidad
en el diseño y contratación
de seguros y la gestión
de siniestros.*

